**ELSA TORRES ARENALES**
**INTERVENTORIA**
**NIT. 63323375-2**

**INT-PARQUES-1571**

Bogotá, 6 de marzo de 2024

Señores
**CONSORCIO TINGUA 2023**
JAIME ORLANDO SANTOS GUTIÉRREZ
Representante Legal
Bogotá D.C.

**REFERENCIA: CONTRATO No. 1260-2022 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL".**

**ASUNTO: APREMIO A LOS OFICIOS INT - PARQUES 1363, INT-PARQUES-1412 y INT-PARQUES-1172, LOS CUALES SOLICITAN AJUSTAR FICHAS DE INTERVENCIÓN SILVICULTURAL DE LOS INDIVIDUOS ARBÓREOS Y OTROS, - PIP BELLO HORIZONTE Y PIP LA JOYITA, TERRITORIO 1.**

Cordial Saludo,

En el cumplimiento de nuestros deberes contractuales del contrato de interventoría que se indica en referencia nuestras funciones y en atención al asunto, y teniendo en cuenta que es reiterativa la solicitud de las fichas de intervención silvicultural del Parque Bello, los ajustes notificados y complemento de las fichas técnicas de registro de intervención silvicultural de los individuos arbóreos del Parque La Joyita, además de las otras observaciones solicitadas en los oficios INT - PARQUES 1363 del día 22 de diciembre 2023, INT-PARQUES-1172 del día 17 de octubre de 2023 y INT-PARQUES-1412 del día 15 de enero de 2024, se requiere de manera **INMEDIATA** la entrega de las mismas, teniendo en cuenta que las observaciones y solicitudes se realizaron hace más de 30 días calendario.

Se realizaron observaciones, sin proporcionar evidencia y/o reporte a los siguientes oficios:

***Oficio INT-PARQUES-1172, del día 17 de octubre de 2023***

- De los árboles que no se realizó tratamiento silvicultural, enviar evidencia fotográfica con fecha y hora (como aparece en la ficha 2 que se entregó a la SDA) y argumentar el por qué no se realizó el tratamiento solicitado.

- Realizar un informe semanal con el tratamiento y/o actividad silvicultural que se le esté haciendo a cada árbol.

- El informe debe ser por cada parque.

- Diseño paisajista de cada parque aprobado por el Jardín Botánico de Bogotá.

- En reunión del 10 de octubre con el Ingeniero Fernando Barbosa, se llegó al acuerdo de entregar el preliminar de las actividades realizadas de acuerdo a la atención de la resolución, tanto el componente de ejecución, **de qué manera se iba a realizar la compensación y/o los gastos económicos adicionales**. El informe enviado solo describe la actividad de tala y traslado de los individuos, **quedando pendiente los tratamientos integrales, la compensación y los gastos adicionales. Estos gastos incluyen el mantenimiento de los árboles sembrados por tres (3) años.**

***Oficio INT - PARQUES 1363, del día 22 de diciembre 2023***

- Del Parque Bello Horizonte no se evidencia NINGUNA ficha de intervención silvicultural de 6 que se deben presentar.

- Del Parque La Joyita, la foto del antes y después siempre debe tomarse del mismo ángulo, las fichas no tienen fecha de intervención, los árboles que se trasladaron llevan 10 fotos de evidencia, algunos solo tienen la foto del antes y otras se encuentran incompletas; además no hay fichas sobre los tratamientos integrales que fueron autorizados.

- No tener escombro y material muy cerca a los árboles.

- Presentar un informe de los siguientes árboles: el árbol que presentó volcamiento y los árboles que se encuentran con signos de marchitez permanente en hojas y tallo, y arquitectura pobre. Además, en el Parque Bello Horizonte, determinar si la poda radicular fue considerada por el forestal del contratista e informar bajo qué concepto técnico se realizó.

- Se reitera respuesta dada por el contratista de Territorio 1, al oficio emitido el 2 de septiembre, se solicita respuesta técnica del árbol 31 Nogal cedro, ubicado en el Parque La Joyita y el árbol 4 Sheflera ubicado en el Parque Bello Horizonte.

- Diseño paisajista con las especies que fueron cambiadas a última hora al no encontrarse la especie Guayacán amarillo.

| PARQUE LA JOYITA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **INTERVENCIÓN SILVICULTURAL** | **Cantidad** | **Fichas completas** | **Fichas incompletas** | **Observación fotos** | **Observaciones** |
| **Tala** | 3 | o | 3 | La foto del después se debe tomar desde el mismo ángulo del antes: 33, 32, 24, 19, 14, 12, 10, 1 | No tienen fecha de intervención las fichas técnicas de registro. |
| **Traslado** | 14 | 0 | 14 | Todas las fichas se encuentran incompletas, algunas solo tiene la foto del antes de la intervención: 5, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 y 34. | Por cada árbol son 10 fotos. |
| **Tratamiento integral** | 7 | 0 | 7 | Faltan fichas: 2, 3, 6, 8, 11, 20, 28 | No se encuentra ninguna ficha sobre los tratamientos integrales autorizados. |

| PARQUE BELLO HORIZONTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| INTERVENCIÓN SILVICULTURAL | Cantidad | Fichas completas | Fichas incompletas | Observación fotos | Observaciones |
| Tala | 3 | 0 | 0 | Faltan fichas: 2, 3, 5 | No se encuentra ninguna ficha sobre la intervenciones silviculturales autorizadas. |
| Traslado | 2 | 0 | 0 | Falta ficha: 4, 6 | |
| Tratamiento integral | 1 | 0 | 0 | Falta ficha: 1 | |

***Oficio INT-PARQUES-1412, del día 15 de enero de 2024***

- En el Parque Bello Horizonte al árbol de Jazmín del cabo, le realizaron poda radicular (no autorizada por la Secretaría Distrital de Ambiente) a los costados del árbol sin tener en cuenta las raíces principales que estabilizan el árbol. El individuo arbóreo presenta inclinación con dirección a la calle; se debe buscar el modo de garantizar su firmeza y supervivencia, se recomienda realizarle una poda de estabilidad para reducir el peso de la copa, evitando un posterior volcamiento.

- Enviar las especies menores y mayores a plantar en Excel, junto con los diseños paisajísticos ajustados del Parque La Joyita y de especies que se realizó en el Parque Bello Horizonte.

- Recopilar la información para el informe final que se debe presentar, con los anexos de fichas de intervención silvicultural correspondiente a cada tratamiento y parques, la ejecución de actividades y la plantación según el diseño paisajístico aprobado, entre otros.

Además de la información anterior, se solicita:

***Parque Bello Horizonte:***

- Se realizó entrega **PARCIAL** de las fichas técnicas de registro de intervención silvicultural de los individuos arbóreos. No envía ficha técnica del árbol jazmín del cabo.
- El ingeniero forestal contratista, debe tener claro que las fichas de ejecución de actividad de traslado llevan **10 fotos** y no 2 como las está enviando. Razón por la cual debe enviar la evidencia de la ejecución por árbol.

- Se está tomando punto control al árbol Jazmín del cabo (20 de enero de 2024), se realizará el registro cada 3 (tres) días, enviarlo los datos a interventoría, cada vez que se ejecute.

- Según los datos aportados, en 7 (siete) días lleva un desplazamiento de 1mm, a pesar de la poda aérea que se le realizó.

- El apuntalamiento realizado al árbol debe tener un soporte mayor, de acuerdo al diámetro y peso del árbol; por otro lado, en la reunión con el arquitecto Fernando Barbosa de SDHT, se habló de realizarle un encerramiento al árbol para evitar que niños o personas jugaran o se subieran al mismo. Proponer opciones viables para su supervivencia.

- Diseño paisajista final de las especies mayores y menores del parque Bello Horizonte, actualizado con los cambios de especies que se realizaron.

***Parque La Joyita:***

- El ingeniero forestal contratista, debe tener claro que las fichas de ejecución de actividad de traslado llevan **10 fotos** y no 2 como las está enviando. Razón por la cual debe enviar la evidencia de la ejecución por árbol.

- No envía fichas de tratamientos integrales silviculturales realizados a los árboles autorizados.

- Aún no se presenta informe de: el árbol que presentó volcamiento (aguacate) y los árboles que se encuentran con signos de marchitez permanente en hojas y tallo, arquitectura pobre y/o ya no se encuentran en la obra.

- La poda solicitada es antitécnica y no está cicatrizada; se debe tratar al árbol con fertilizante o endoterapia, no todo el árbol se encuentra estable. Se evidencio otro árbol que necesita arreglo de corte y cicatrizante, para evitar la afectación por patógenos. Esto se comentó en el comité realizado el 18 de enero de 2024.

- Propuesta actualizada de especies y ubicaciones de los árboles parque La Joyita, diseño paisajista.

- Inadecuado distanciamiento entre especies, ya que no es conveniente realizar el traslado, podar y retirar las ramas que lo perjudican

- Se evidencia la presencia de plántulas, dejadas en sitio, a la intemperie y sol directo, algunas de ellas caídas en el suelo. Se deben llevar las plantas si se van a sembrar máximo el día siguiente, de no ser así no dejarlas expuestas en la obra.

- Indicar en qué parte se van a poner las enredaderas en los tótems y qué especie(s) se va(n) a sembrar.

- Los árboles a sembrar sean replante o nuevos deben tener una altura mínima de 1,50 según el Decreto 383 de 2018 de la Alcaldía de Bogotá, no se aceptarán menor a esta altura.

- El césped evidencia marchitez en su mayoría. Además, aún se evidencia que no se ha realizado la siembra total del mismo.

**Imágenes 1, 2, 3 y 4.** Evidencia de algunos árboles secos







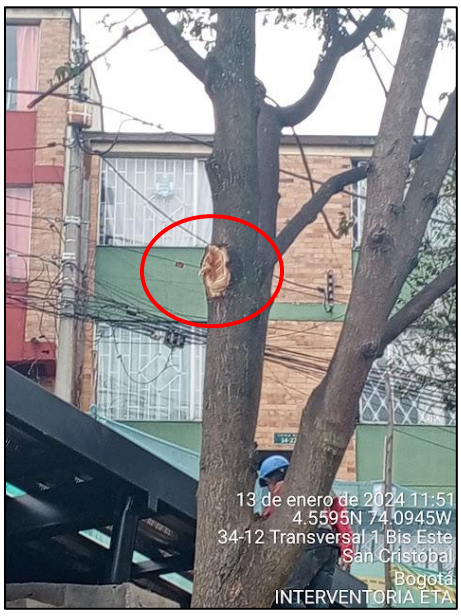





***Fuente**: Interventoría ETA, 2024*

**Imágenes 5, 6 y 7.** Evidencia de poda antitécnica y sin cicatrizar, árbol que se debe arreglar.





***Fuente**: Interventoría ETA, 2024*

**Imagen 8.** Se evidencia un hoyo, el operario dio a entender que iban a sembrar algo, ¿qué se va a sembrar?




***Fuente**: Interventoría ETA, 2024*

**Imagen 9.** Inadecuado distanciamiento entre especies, realizar poda y cicatrizar.




***Fuente**: Interventoría ETA, 2024*

**Imágenes 10 y 11.** Evidencia de escombro y material muy cerca a los árboles y sin encerramiento







***Fuente**: Interventoría ETA, 2024*

**Imágenes 12, 13 y 14.** Evidencia de césped con marchitez e incompleta la siembra










***Fuente**: Interventoría ETA, 2024*

**Imágenes 15 y 16.** Evidencia de plantas dejadas a la intemperie y sin cuidado alguno, caídas en el suelo







***Fuente**: Interventoría ETA, 2024*

**Imagen 17.** Indicar en qué parte van a ir las enredaderas y qué especie y cantidad




***Fuente**: Interventoría ETA, 2024*

Recopilar la información para el informe final que se debe presentar, con los anexos de fichas de intervención silvicultural correspondiente a cada tratamiento y parques, la ejecución de actividades y la plantación según el diseño paisajístico aprobado, entre otros.

Citamos y recordamos lo estipulado en la minuta del contrato de obra 1270 de 2022 lo contemplado referente a la parte AMBIENTAL del contrato de obra y que es de estricto cumplimiento como se evidencia continuación:

***CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA***

"(…) 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. (…)"

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

23. Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y alcance contractual, la normatividad vigente relacionada a continuación entre otras:
✓ Legislación ambiental Distrital y Nacional.
✓ Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
✓ Las demás normas técnicas vigentes y aplicables que los sustituyan o que estén vigentes en el momento de la ejecución del contrato, en el Distrito Capital.

47. Responder por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social, arqueológico, ambiental y de seguridad y salud ocupacional.

**10.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL RECURSO HUMANO REQUERIDO.**

1. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.

**10.3. OBLIGACIONES SSTMA.**

1. Destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento de la Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y durante todo el desarrollo del contrato.

10. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, requeridos por La Interventoría o SDHT, en cumplimiento a la normatividad Distrital y Nacional durante todo el desarrollo del contrato.

12. En caso de presentarse por parte de la SDHT, solicitud de requerimientos ocasionados por hallazgos u observaciones fruto de las acciones de seguimiento AMBIENTAL, SST & BIOSEGURIDAD, se informará a la interventoría y exigirá plan correctivo y dar trámite inmediato a los mismos por parte del contratista.

13. Para la liquidación del contrato se debe contar con la aprobación de los productos AMBIENTAL, SST & BIOSEGURIDAD por parte de la interventoría y la no objeción de los mismo por parte de la SDHT.

27. Garantizar que todos los subcontratistas cumplan con los requerimientos Ambiental, SST & Bioseguridad, establecidos contractualmente. Cualquier incumplimiento por parte de los subcontratistas será responsabilidad del Contratista.

28. Atender todas las observaciones en los componentes Ambiental, SST & Bioseguridad de la Interventoría y de la SDHT en los plazos definidos por ellos.

30. Cumplir a cabalidad con la ejecución del MAO, SG-SST, PAPSO y lo contemplado en el anexo técnico Ambiental, SST & Bioseguridad del contrato.

31. Entregar los soportes de cada una de las actividades realizadas, cuando sean requeridas.

Citamos y recordamos lo estipulado ANEXO COMPONENTES AMBIENTAL, SST & BIOSEGURIDAD lo contemplado referente a la parte AMBIENTAL que es de estricto cumplimiento como se evidencia continuación:

**3. COMPROMISOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

• Inventario Forestal
• Manejo Silvicultural y Paisajismo: Detallando lo referente al manejo silvicultural de acuerdo con lo señalado en la guía de manejo ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura en Bogotá y basado en los estudios y diseños que apliquen, para estas obras.

Carpeta 8 - Archivo Fotográfico: Semanalmente se deberá dejar un registro de cada frente o / área o zona de obra en medio magnético, que muestre la Gestión AMBIENTAL, SST & BIOSEGURIDAD del proyecto incluirlo en el informe semanal. Especialmente se

deben tener en cuenta los siguientes criterios: - Antes, durante y después de las intervenciones
- Otros.

**4.3. MANEJO COMPONENTE AMBIENTAL**

4.3.1. Inventario Forestal y de Avifauna

Realizar la validación y verificación del inventario Forestal y de avifauna al 100% con base en el inventario emitido en la etapa de Estudios y Diseños, sobre la vegetación existente y especies de avifauna en el área del proyecto, se solicita que los documentos de levantamiento forestal y avifauna realizados en el área a intervenir, contengan una estructura para presentación de informe en donde se aconseja describir lo siguiente (Introducción, Objetivos, Localización, Metodología utilizada, Criterios técnicos para la determinación de tratamiento silvicultural y avifauna, resultados obtenidos, conclusiones, recomendaciones, anexos y demás que consideren). Los anexos deberán ser los formatos y registros que solicita la secretaria Distrital de Ambiente (SDA) para el trámite silvicultural y Manejo de Avifauna, al igual que, la verificación y cumplimiento del diseño paisajístico aprobado por Jardín Botánico de Bogotá (JBB), cuando aplique. incluyendo recomendaciones silviculturales sugeridas para el manejo de la vegetación y traslado o protección de nidos y/o avifauna afectada y no afectada durante el proceso constructivo, memorias, planillas de inventario, fichas técnicas y planos de localización exacta, con respecto a la obra. De igual manera, la validación y verificación del Estudio Ambiental, emitido en la etapa de Estudio y Diseños, que contenga un inventario de árboles a trasplantar, talar y sembrar con su número de identificación (cuadro resumen), ficha por individuo, que contenga: número de árbol, nombre común, nombre científico, diámetro, altura, volumen, área basal y estado fitosanitario, inventario de especies faunas que contenga: nombre de la especie, nombre común, nombre científico, registro fotográfico, diagnóstico de los recursos naturales del territorio que sean merecedores de protección

**7. PRODUCTOS POR ENTREGAR**

Así mismo, el CONTRATISTA deberá entregar

**" (…)DESARROLLO DE INTERVENCIONES**

- Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el interventor. Cuando sean requeridos.

- De igual manera, se solicita que en los documentos de levantamiento forestal (…)"

**8. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

La SDHT podrá imponer las multas señaladas en la minuta del contrato por incumplimiento de:
• No remitir en el tiempo contractual el MAO o el documento que lo sustituya de acuerdo con los requerimientos contractuales y aquellos que la SDHT solicite
• Incumplir los requerimientos realizados mediante bitácora, comité, correo u oficios por la interventoría o SDHT en tres (3) o más ocasiones durante el mismo mes o en períodos diferentes.
• El incumplimiento de los compromisos pactados en los comités A&SST

***CLÁUSULA 15. MULTAS***

5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

***Parágrafo 7.*** *El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.*

**TASACIÓN DE LA MULTA**

De conformidad con lo previsto contractualmente la tasación que se pretende mediante la sanción antes referida es la siguiente:

- *Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,2 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.*

| | |
|---|---|
| *Valor total del vínculo jurídico* | **$ 8.491.054.570** |
| *Porcentaje establecido contractualmente para aplicación de multa* | **0,2% POR CADA DÍA DE ATRASO.** |
| Valor multa del 0,2% día. | **$ 16.982.109,14** |

De igual forma se le reitera al consorcio Tingua que los tiempos que generen retraso en la revisión y aprobación de la documentación, son atribuibles a ustedes como contratistas.

Por lo anterior, se **CONMINA** al consorcio TINGUA 2023, atender las recomendaciones dadas, entregar las fichas e información solicitada a esta interventoría y a la supervisión de la SDHT la información solicitada, en un término no mayor a tres (2) días calendario, a partir del recibo de este comunicado.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

**ARQ. DIANA MILENA AVENDAÑO**
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA